ACTA DE AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN 4.

Contrato	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019.**
Contratista	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, con Nit.: 830041411-0, representada legalmente **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377.
Interventoría	**CONSORCIO INTERURBANO** con Nit. 901303583-1, representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. 84.084.521 consorcio conformado por GNG INGENIERIA S.A.S con NIT: 830515117-5 y un porcentaje de participación del 60% y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., con NIT 900866325-1 y un porcentaje de participación del 40%
Objeto	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. de acuerdo con alcance y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexo técnico.
Valor del contrato	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028)
Fecha de suscripción	Veinticuatro (24) de julio de 2019.
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	Veinticinco (25) de septiembre de 2019.
Fecha de terminación FINAL	**Cinco (5) de noviembre de 2020.**
Adición N° 1	N/A
Fecha de suspensión 1	**Dieciocho (18) de diciembre de 2019**
Término de la suspensión 1	26 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 1	Doce (12) de enero de 2020
Fecha de Reinicio	Trece (13) de enero de 2020
Fecha de suspensión 2	**Trece (13) de marzo de 2020**
Término de la suspensión 2	11 días calendario

Fecha de terminación de la suspensión 2	Veintitrés (23) de marzo de 2020
Fecha de Reinicio	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
Fecha de suspensión 3	**Primero (01) de abril de 2020**
Término de la suspensión 3	30 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 3	Treinta (30) de abril de 2020
Fecha Ampliación 1 a la suspensión 3	**Primero (01) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión 3	13 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 1 a la suspensión 3	Trece (13) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 2 a la suspensión 3	**Catorce (14) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 2 a la suspensión 3	10 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 2 a la suspensión 3	Veintitrés (23) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 3 a la suspensión 3	**Veinticuatro (24) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 3 a la suspensión 3	38 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 3 suspensión 3	Treinta (30) de junio de 2020
Fecha de Reinicio	Primero (1) de julio de 2020
Fecha de suspensión 4	**Dos (2) de julio de 2020**
Término de la suspensión 4	19 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 4	Veinte (20) de julio de 2020
Fecha Ampliación 1 a la suspensión 4	**Veintiuno (21) de julio de 2020**
Término de la suspensión 4	15 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 4	Cuatro (4) de agosto de 2020
Fecha de Reinicio	**Cinco (5) de agosto de 2020**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020, se reunió la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con Nit. 830.041.411-0, representada legalmente por **JUAN PABLO RICCI RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía 80.417.377, la firma interventora CONSORCIO INTERURBANO con Nit. 901.303.583-1, representada legalmente por **JULIO CESAR MELO MARQUEZ** identificado con la cedulada de ciudadanía No. 84.084.521 y la Alcaldesa Local de la Candelaria **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, con el fin de suscribir ACTA DE AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN 4 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019, conforme a los siguientes considerandos, a saber:

1. Que la interventoría con oficio de radicado No. CIU_FDLC_097_2019_158 del 17 de julio de 2020, realizo solicitud de suspensión del contrato de obra 096 de 2019, manifestando vencimiento de la Resolución 0664, expedida el día 10 de septiembre de 2019.

2. Que el profesional de apoyo a la supervisión, mediante memorando No. 20206720007163 fechado el 17 de julio de 2020, emitió concepto favorable a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría.

No obstante, lo anterior, es de aclarar que los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes.

Que, si las causales que dan origen a la presente ampliación de suspensión cesan con anterioridad o en la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en conjunto con Consorcio Interurbano (Interventoría) y Consultoría y Construcción S.A.S. (Contratista), de mutuo acuerdo indican que, tal y como se estableció en acta de reinicio de fecha primero (1) de julio de 2020, el plazo contractual restante, está sujeto a mesas de trabajo, en los siguientes términos: *"Prorroga y adición en razón a mayores tiempos en la ejecución de la obra e implementación de protocolos. (Mesas de trabajo durante 15 días)".*

De acuerdo con lo decidido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad contratante para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

En constancia se suscribe la presente acta, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

Por el Fondo;

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Por el Contratista;

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C. 80.417.377 representante legal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con Nit. 830.041.411-0.

Por la Interventoría;

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
C.C. 84.084.521 representante legal CONSORCIO INTERURBANO, con Nit. 901303583-1.

Proyectó: Ing. Oliver Báez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Revisó: Karen Sarmiento / Abogada de Apoyo Infraestructura FDLC.
Aprobó: Yerney Rodríguez/ Ing. de Apoyo Infraestructura FDLC.
Ajustó y aprobó: Camilo Devia Neira / Asesor de Despacho FDLC.

Aprobó: Diana Cristina Palacios Novoa / Abogada Especializada de Apoyo Despacho AGDL